



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
30 DIC. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 874

SANTIAGO 02 DE NOVIEMBRE 2010

VISTOS HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
10181
RECBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

23 DIC. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U Y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

YMGDM/fla

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Pensiones de Gracia
- Archivo

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.056, de Interior, de 1981; el Informe favorable emitido en reunión de fecha 14 de Octubre de 2010, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1.928, de Interior, de 1981; Decreto Supremo N° 60, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de abril de 2007; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas: NICOLE ALEJANDRA ÑANCULEF PAINEPY, SARA ANTONELLA ÑANCULEF PAINEPY, LUISA ANABELLA ÑANCULEF PAINEPY, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere.

DECRETO :

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, a NICOLE ALEJANDRA ÑANCULEF PAINEPY, RUT. 23.356.356-0; SARA ANTONELLA ÑANCULEF PAINEPY, RUT. 23.356.335-8; LUISA ANABELLA ÑANCULEF PAINEPY, RUT. 23.356.345-5; una pensión equivalente al 80% de un ingreso mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTASE en el caso de Nicole Alejandra Ñanculef Painepy, Sara Antonella Ñanculef Painepy y Luisa Anabella Ñanculef Painepy a doña MARICEL INÉS VALENZUELA VALENZUELA RUT. 13.155.766-3, abuela de las beneficiarias; para cobrar la pensión en su representación.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a: NICOLE ALEJANDRA ÑANCULEF PAINEPY, SARA ANTONELLA ÑANCULEF PAINEPY, LUISA ANABELLA ÑANCULEF PAINEPY, se pagará hasta que cumplan 18 o 24 años de edad. Para el cobro del beneficio deberá acreditarse al inicio de cada año lectivo que el beneficiario sea alumno regular de un establecimiento educacional. Este requisito sólo podrá exigirse desde que el menor haya cumplido la edad que la Ley fija para la escolaridad obligatoria.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
29 DIC 2010
JEFE SUBDIVISION DE
SEGURIDAD SOCIAL



ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el Art. 1º Ley 20.449, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior